



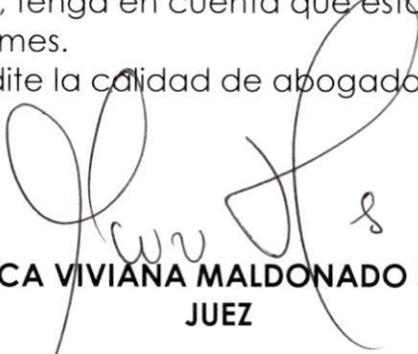
PROCESO No. 110014003066-2021-000943-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 SEP 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Determine cuál es la clase de proceso que pretende adelantar, pues en la introducción se refiere a un incumplimiento del contrato y en las pretensiones a un proceso ejecutivo.
2. Modifique el trámite consignado en la demanda, ya que proceso "ordinario" no existe en nuestro ordenamiento jurídico.
3. Aporte copia del contrato de forma legible y clara.
4. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, artículo 245 C.G.P.
5. Determine la ciudad de notificación del demandante, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.
6. Aclare el domicilio del demandado, pues en el acápite de notificaciones se consignó que en Medellín y en el contrato aparece una dirección de Bogotá.
7. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° del Decreto 806 de 2020.
8. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020.
9. Aclare cuáles son sus pretensiones respecto de los certificados de tradición aportados, tenga en cuenta que estos deber tener una vigencia no superior a un (1) mes.
10. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE,

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	27 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	